

Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional
Décima sesión extraordinaria urgente
17 de agosto de 2023
Punto del orden del día: 6
Versión: 1

Presentación y, en su caso, autorización del anteproyecto de acuerdo de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba la reincorporación al Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema del Instituto Nacional Electoral del C. Bernardo Cano Alvarado para ocupar el cargo de Vocal del Registro Federal de Electores en la 10 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Cholula de Rivadavia, en el estado de Puebla.

G L O S A R I O

Comisión	Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional.
Consejo General	Consejo General del Instituto Nacional Electoral.
Constitución	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
DESPEN	Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional.
DOF	Diario Oficial de la Federación.
Estatuto	Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa.
INE / Instituto	Instituto Nacional Electoral.
Junta	Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral.
LGIFE / Ley	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
Lineamientos	Lineamientos para el Reingreso y la Reincorporación al Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema del Instituto Nacional Electoral.

OPLE	Organismos Públicos Locales Electorales.
Reglamento de Sesiones de la Junta	Reglamento de Sesiones de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral.
Reglamento Interior	Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral.
Servicio	Servicio Profesional Electoral Nacional.

A N T E C E D E N T E S

- I. **Ingreso al Servicio de Bernardo Cano Alvarado.** El 16 de septiembre de 2011, Bernardo Cano Alvarado ingresó al Servicio en el cargo de Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la 14 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Minatitlán, en el estado de Veracruz.
- II. **Aprobación del Estatuto.** El 30 de octubre de 2015, mediante el acuerdo INE/CG909/2015, el Consejo General aprobó el Estatuto.
- III. **Aprobación de la reforma al Estatuto.** El 8 de julio de 2020, mediante acuerdo INE/CG162/2020, el Consejo General aprobó la reforma al Estatuto, la cual fue publicada en el DOF el 23 de julio de 2020, entrando en vigor al día hábil siguiente de su publicación.
- IV. **Aprobación de los Lineamientos.** El 10 de diciembre de 2020, mediante acuerdo INE/JGE199/2020, la Junta aprobó los Lineamientos.
- V. **Aprobación de adiciones y reformas al Estatuto.** El 26 de enero de 2022, mediante acuerdo INE/CG23/2022, el Consejo General aprobó reformas y adiciones al Estatuto en acatamiento a la sentencia SG-JLI-6/2020, dictada por la Sala Regional Guadalajara del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, y en cumplimiento al acuerdo INE/CG691/2020, emitido por el Consejo General a propuesta de la Junta.
- VI. **Separación del Servicio.** El 14 de abril de 2023, mediante oficio INE/21JDE-CM/598/2023, Bernardo Cano Alvarado presentó su renuncia al cargo de Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la 21 Junta Distrital

Ejecutiva, con cabecera en Xochimilco, en la Ciudad de México, con efectos a partir del día siguiente.

- VII. **Designación del funcionario en la Rama Administrativa del Instituto.** El 16 de abril de 2023, Bernardo Cano Alvarado fue designado en el cargo de Jefe de Departamento de Procedimientos de Remoción de Consejeros de los OPL y Violencia Política Contra las Mujeres de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral, mismo que ocupa a la fecha de la presente dictaminación.
- VIII. **Política Laboral de Igualdad de Género y No Discriminación del INE.** El 17 de mayo de 2023 la Junta aprobó el acuerdo INE/JGE94/2023, con la Política Laboral de Igualdad de Género y No Discriminación del Instituto, con el objetivo de fomentar y promover una cultura de igualdad laboral y no discriminación para garantizar la igualdad de oportunidades y lograr la compatibilidad de la vida laboral, personal y familiar de todas las personas que trabajan y prestan sus servicios en el INE, de conformidad con lo que establecen el artículo 1° de la Constitución¹ y la Política de Igualdad de Género y No Discriminación de este Instituto.
- IX. **Aprobación de modificaciones al Estatuto.** El 21 de junio de 2023, mediante acuerdo INE/CG337/2023, el Consejo General aprobó modificaciones al Estatuto en acatamiento a la resolución dictada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en el expediente SUP-JLI-30/2022, a propuesta de la Junta.
- X. **Aprobación de la reforma a los Lineamientos.** El 12 de julio de 2023, la Junta emitió el acuerdo INE/JGE120/2023, por el que aprobó la reforma a los Lineamientos, mismos que entraron en vigor al día siguiente.

¹ Constitución, Artículo 1° dispone: "En los Estados Unidos Mexicanos todo individuo gozará de las garantías que otorga esta Constitución, las cuales no podrán restringirse ni suspenderse, sino en los casos y con las condiciones que ella misma establece. Está prohibida la esclavitud en los Estados Unidos Mexicanos. Los esclavos del extranjero que entren al territorio nacional alcanzarán, por este solo hecho, su libertad y la protección de las leyes. Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas

...

Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley".

- XI. **Solicitud de reincorporación.** El 20 de julio de 2023, Bernardo Cano Alvarado, solicitó su reincorporación al Servicio en el cargo de Vocal del Registro Federal de Electores de Junta Distrital Ejecutiva.

C O N S I D E R A N D O S

Primero. Competencia

Esta Junta es competente para aprobar las reincorporaciones al Servicio en cargos y puestos distintos de Vocalía Ejecutiva, conforme a lo dispuesto en los artículos 41, párrafo tercero, Base V, Apartados A y D de la Constitución; 34, numeral 1, inciso c), 48, numeral 1, inciso o), 201, numerales 1 y 3, y 203, numeral 1, inciso h) de la LGIPE; 4, numeral 1, fracción II, apartado A, inciso a), 39 y 40, numeral 1, incisos b) y o) del Reglamento Interior; 24, fracción VII y 219, párrafo tercero del Estatuto; 8, fracción II, y 34 de los Lineamientos.

Segundo. Disposiciones normativas que sustentan la determinación

1. **Función estatal y naturaleza jurídica del Instituto.** El artículo 41, párrafo tercero Base V, Apartado A, párrafo primero de la Constitución, en relación con los diversos 29, 30, numeral 2 y 31, numeral 1 de la LGIPE, conciben al Instituto como un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, autoridad en la materia electoral, independiente en sus decisiones y funcionamiento, y profesional en su desempeño; en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los partidos políticos nacionales y la ciudadanía, en los términos que ordena la LGIPE. En el ejercicio de esta función estatal, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad serán principios rectores, y se realizarán con perspectiva de género.
2. **Estructura del Instituto.** De conformidad con el precepto constitucional referido en el numeral anterior, el Instituto contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos y de vigilancia. Los órganos ejecutivos y técnicos dispondrán del personal calificado necesario y especializado para el ejercicio de sus atribuciones, el cual formará parte del Servicio o de la Rama Administrativa que se regirá por las disposiciones de la LGIPE y del Estatuto que con base en ella apruebe el Consejo, regulando las relaciones de trabajo con los servidores del organismo público.

Asimismo, de conformidad con lo previsto en el artículo 31, numeral 4, de la LGIPE, el Instituto se regirá para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones constitucionales relativas y las demás aplicables. Además, se organizará conforme al principio de desconcentración administrativa.

3. **Órganos centrales del Instituto.** El artículo 34, numeral 1, inciso c) de la LGIPE, contempla a la Junta como parte de los órganos centrales del Instituto.
4. **Naturaleza jurídica del Servicio.** El artículo 41, párrafo tercero, Base V, Apartado D, de la Constitución refiere que el Servicio comprende la selección, ingreso, capacitación, profesionalización, promoción, evaluación, rotación, permanencia y disciplina de los servidores públicos de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto y de los OPL de las entidades federativas en materia electoral, a la vez que concede al Instituto la organización y funcionamiento de este Servicio, el cual está integrado por una función ejecutiva y por una función técnica, conforme a lo previsto por el artículo 174 del Estatuto.

Los artículos 30, numeral 3; 202, numerales 1 y 2 de la LGIPE; 1, fracciones I, II y III; 5, fracción I; 7, 168, 169, fracciones I y II; 170, 218, 219 y 220 del Estatuto, regulan el funcionamiento del Servicio del sistema del Instituto, en apego a los principios rectores de la función electoral, entre los cuales se encuentra la reincorporación del personal del Servicio del sistema del Instituto.

Asimismo, estas disposiciones contemplan como ejes rectores del Servicio: la igualdad de oportunidades, el mérito, la no discriminación, los conocimientos necesarios, la profesionalización continua, la evaluación permanente, la transparencia de los procedimientos, la rendición de cuentas, la paridad e igualdad de género, una cultura democrática, un ambiente laboral libre de violencia y el respeto a los derechos humanos.

En este sentido, la reincorporación es el procedimiento mediante el cual la persona que haya ocupado una plaza en el Servicio podrá incorporarse nuevamente, siempre y cuando lo solicite formalmente, cumpla los requisitos, se haya separado del Servicio para desempeñar una función en la Rama Administrativa del propio Instituto y no haya interrumpido su relación laboral con el mismo.

5. **Facultades de la Junta.** Los artículos 47, numeral 1 de la LGIPE; 4, párrafo 1, fracción II, Apartado A, inciso a) del Reglamento Interior; y 3, del

Reglamento de Sesiones de la Junta, contemplan a ésta como un órgano central del Instituto, presidida por el Presidente del Consejo General e integrada por el Secretario Ejecutivo y las y los directores ejecutivos del Registro Federal de Electores, de Prerrogativas y Partidos Políticos, de Organización Electoral, del Servicio, de Capacitación Electoral y Educación Cívica y de Administración, así como las personas titulares de la Unidad Técnica de Fiscalización, de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral y de la Unidad Técnica de Vinculación con los OPL.

Por su parte, los artículos 24, fracción VII, y 219, último párrafo, del Estatuto en concordancia con el artículo 34 de los Lineamientos, faculta a la Junta autorizar las reincorporaciones al Servicio en cargos o puestos distintos al de titular de junta ejecutiva.

6. **Facultades de la Comisión.** El artículo 42, numerales 1, 2, 4 y 8, de la LGIPE, contempla la naturaleza jurídica, integración y dinámica de operación de dicho órgano colegiado.

Por su parte, los artículos 23, fracciones XIII y XIV, y 219, párrafo primero del Estatuto; 9, fracción I, y 34 de los Lineamientos, regulan la intervención de la Comisión en la discusión de los dictámenes de solicitud de reincorporación al Servicio, previo a la presentación a la instancia competente de su aprobación.

7. **Facultades de la persona titular de la Secretaría Ejecutiva del Instituto.** Los artículos 49, numeral 1 y 51, numeral 1, incisos f), j), k) y l) de la LGIPE, conceden a la persona Titular de la Secretaría Ejecutiva del Instituto, la facultad de coordinar la Junta, conducir la administración y supervisar el desarrollo adecuado de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto, así como orientar y coordinar las acciones de las Direcciones Ejecutivas y de las Juntas Locales y Distritales ejecutivas del Instituto, informando permanentemente al Presidente del Consejo; aprobar la estructura de las Direcciones Ejecutivas, vocalías y demás órganos del Instituto conforme a las necesidades del Servicio y los recursos presupuestales autorizados; nombrar a los integrantes de las Juntas Locales y Distritales Ejecutivas, de entre los miembros del Servicio, de conformidad con las disposiciones aplicables; así como proveer a los órganos del Instituto de los elementos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

Asimismo, los artículos 35 y 36 de los Lineamientos contemplan que la persona titular de la Secretaría Ejecutiva:

- Notificará, por conducto de la DESPEN, a la persona solicitante la fecha a partir de la cual entrará en vigor el cambio aprobado.
 - Expedirá el nombramiento correspondiente a la persona a la cual se le haya autorizado su reincorporación al Servicio.
8. **Facultades de la DESPEN.** Los artículos 57, numeral 1, incisos b) y d) de la LGIPE; 26, fracciones I, II y VI y 219 del Estatuto; 10, fracciones I, V y VI, 28, y 30 de los Lineamientos, refieren que la DESPEN se encargará de cumplir y hacer cumplir las normas y procedimientos del Servicio, así como de planear, organizar, operar y evaluar el Servicio, en los términos previstos en la Ley, en el Estatuto y de conformidad con las disposiciones aprobadas por la Junta y el Consejo General; llevar a cabo, entre otros, los procedimientos contenidos en el citado Estatuto y de elaborar y someter a consideración de la Junta y del Consejo General, según sea el caso, y previo conocimiento de la Comisión del Servicio, los dictámenes de procedencia de las solicitudes de reincorporación.

Tercero. Motivos que sustentan la determinación

A) Aspectos generales.

1. El artículo 188 del Estatuto refiere que la ocupación de plazas del Servicio podrá llevarse a cabo a través de concurso público, incorporación temporal, cursos y prácticas, certamen interno, cambios de adscripción, rotación, reingreso o reincorporación.
2. Por su parte, el apartado de Considerandos del acuerdo por el que se aprobó la reforma al Estatuto, identificado con el numeral INE/CG162/2020, contempla a la reincorporación al Servicio de la siguiente manera:

“[...]”

Para salvaguardar de manera expresa el reconocimiento y los derechos a las y los miembros del Servicio que, sin suspender su relación laboral con la institución, ocuparon un cargo de responsabilidad en la Rama Administrativa, se contempla la figura de reincorporación.

La reincorporación sustituye la acepción vigente de reingreso, y busca brindar certeza a las y los miembros del Servicio de su reintegro al mismo, salvaguardando en todo momento los derechos adquiridos del solicitante

como personal del Instituto; se reconocerán las titularidades, rangos, calificaciones y promedios obtenidos en las evaluaciones del desempeño, profesionalización y la demás información en su trayectoria como miembro del Servicio; las solicitudes de reincorporación tendrán preferencia y se atenderán antes que la ocupación de plazas a través de listas de reserva de algún concurso público o la celebración de certámenes internos y, en caso de que no existan vacantes iguales o equivalentes a las que ocupaba la persona, se privilegiará la incorporación del servidor público a un puesto distinto al último cargo ocupado, con similar nivel jerárquico. Esta ocupación será temporal hasta en tanto se genere una vacante.

Para el cargo de vocal ejecutivo/ejecutiva local, una vez emitido el Dictamen por la DESPEN, su reincorporación al Servicio se dará de manera inmediata.

[...]"

3. Con base en lo previsto por el numeral anterior, los artículos 218 del Estatuto y 25 de los Lineamientos señalan que la reincorporación al Servicio es el procedimiento mediante el cual la persona que haya ocupado una plaza en el Servicio podrá incorporarse nuevamente, siempre y cuando lo solicite formalmente, cumpla los requisitos, se haya separado del Servicio para desempeñar una función en la Rama Administrativa del propio Instituto y no haya interrumpido su relación laboral con el mismo, tomando en consideración que en dicho proceso deberá observarse lo siguiente:
 - a) Se salvaguardará en todo momento los derechos adquiridos de la o el solicitante como personal del Instituto.
 - b) Reconocerá las titularidades, rangos, calificaciones y promedios obtenidos en las evaluaciones del desempeño, profesionalización y la demás información en su trayectoria como miembro del Servicio.
 - c) Las solicitudes de reincorporación tendrán preferencia y se atenderán antes que la ocupación de plazas a través de listas de reserva de algún concurso público o la celebración de certámenes internos.
 - d) En caso de que no existan vacantes iguales, homólogas o equivalentes a las que ocupaba la persona, se privilegiará la incorporación del servidor público a un puesto distinto al último cargo ocupado, con similar nivel jerárquico, y se garantizará la

homologación en la remuneración salarial percibida con anterioridad. Esta ocupación será temporal hasta en tanto se genere una vacante.

4. Los artículos 219, párrafo tercero, del Estatuto; 27, 28, 29, 30, 33 y 34 de los Lineamientos, contemplan el procedimiento para atender las solicitudes de reincorporación al Servicio, tomando en consideración que la Junta, previo conocimiento de la Comisión del Servicio, podrá autorizar la reincorporación al Servicio en cargos o puestos distintos de Vocalía Ejecutiva, con base en el dictamen que para tal efecto emita la DESPEN sobre la procedencia de la solicitud, siempre y cuando exista disponibilidad de plazas en el Instituto.
5. Los artículos 220 del Estatuto y 37 de los Lineamientos prevén que la DESPEN reconocerá la permanencia, la titularidad en el nivel y rango alcanzado al momento de la separación del Servicio; así como las calificaciones y promedios obtenidos en la evaluación del desempeño, el Programa de Formación y/o capacitación, y en su caso, mantendrá en el sistema de información y de registro del Servicio la información disciplinaria que corresponda.

B) Solicitud de reincorporación de Bernardo Cano Alvarado.

6. La DESPEN realizó el análisis de la solicitud de reincorporación al Servicio formulada por Bernardo Cano Alvarado y elaboró el dictamen de procedencia, con base en las disposiciones aplicables de la LGIPE, el Estatuto y los Lineamientos, conforme a lo siguiente:
 - a. Bernardo Cano Alvarado presentó su solicitud de reincorporación al Servicio, conforme a lo previsto por los artículos 218 del Estatuto y 27 de los Lineamientos.
 - b. De la documentación anexa a la solicitud de reincorporación se advierte que el funcionario ocupaba el cargo de Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en Junta Distrital Ejecutiva y que el motivo de la separación del Servicio fue para incorporarse a un cargo de la Rama Administrativa del Instituto, específicamente en el cargo de Jefe de Departamento de Procedimientos de Remoción de Consejeros de los OPL y Violencia Política Contra las Mujeres de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral, con efectos a partir del

16 de abril de 2023, por lo que se actualiza lo previsto por los artículos 218 del Estatuto y 27, fracciones II, III y IV de los Lineamientos.

- c. La solicitud de reincorporación se refiere a la ocupación del cargo de de Vocal del Registro Federal de Electores en Junta Distrital Ejecutiva para lo cual propuso las adscripciones de la 05 y 21 Juntas Distritales Ejecutivas en la Ciudad de México, así como 09 y 10 Juntas Distritales Ejecutivas en el estado de Puebla.
- d. Una vez que se realizaron las diligencias necesarias, se corroboró que Bernardo Cano Alvarado cumple con los requisitos establecidos en los artículos 201 del Estatuto y 27 de los Lineamientos, tal y como se desprende del dictamen que forman parte integrante del presente acuerdo.

C) Integración de la propuesta de adscripción.

- 7. Para determinar la propuesta de adscripción, la DESPEN verificó la vacancia del cargo solicitado en las Juntas Distritales Ejecutivas 05 y 21 de la Ciudad de México, así como 09 y 10 en el estado de Puebla:
 - La Vocalía del Registro Federal de Electores de la 05 Junta Distrital Ejecutiva en la Ciudad de México, está ocupada por la funcionaria Beatriz Gómez Arciniega, quien ingresó al cargo el 22 de julio de 2022 por cambio de adscripción.
 - La Vocalía del Registro Federal de Electores de la 21 Junta Distrital Ejecutiva en la Ciudad de México, está ocupada por Armando Palacios Rodríguez desde el 1 de julio de 2005.
 - La Vocalía del Registro Federal de Electores de la 09 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Puebla, está ocupada por Rosario Martínez Bocardo desde el 16 de mayo de 2023, quien ingresó a este cargo por Concurso Público 2022-2023.
 - La Vocalía del Registro Federal de Electores de la 10 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Puebla, quedará vacante a partir del 1 de septiembre de este año, por la designación, mediante acuerdo

INE/CG128/2023, de Maribel Hernández Quintero como Vocal Ejecutiva de la 14 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Puebla.

8. Asimismo, se verificó que el cargo propuesto sea homólogo o equivalente al que ocupaba previo a su separación del Servicio.

El cargo de Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en Junta Distrital Ejecutiva se encuentra en el mismo nivel de la estructura del Servicio respecto la Vocalía del Registro Federal de Electores en Junta Distrital Ejecutiva, de conformidad con la Tabla de Equivalencias vigente². Por lo tanto, ambas plazas son equivalentes como se muestra a continuación:

Tabla de equivalencias vigente		
Apartado	Cargo actual Vocal del Registro Federal de Electores de JDE	Cargo propuesto Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica de JDE
Grupo	6	6
Nivel Tabular	SPI6	SPI6

Por lo anterior, se advierte que la reincorporación que se dictamina involucra plazas del mismo nivel en la estructura del Servicio y equivalencia entre el nivel tabular, por lo que no implica ascenso o promoción.

9. En ese sentido, Bernardo Cano Alvarado podrá ocupar la Vocalía del Registro Federal de Electores en la 10 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Cholula de Rivadavia, en el estado de Puebla, ya que cuenta con los conocimientos y capacidades que lo acreditan como idóneo para realizar las funciones del cargo propuesto y cumplir cabalmente con los fines del Instituto, observando en todo momento los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad

² Único Anexo de los Lineamientos para Cambios de Adscripción y Rotación del Personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema del Instituto Nacional Electoral, aprobados mediante acuerdo INE/JGE138/2021 por la Junta General Ejecutiva en sesión ordinaria celebrada el 20 de julio de 2021.

en la sede donde sea adscrito; como se señala en el dictamen que forma parte de este acuerdo.

En sesión extraordinaria urgente celebrada el 17 de agosto de 2023, la Comisión conoció el contenido y efectos del presente acuerdo, no emitió observaciones y, por votación unánime, autorizó presentarlo a la Junta para que determine sobre su aprobación.

En razón de los antecedentes, fundamentos y considerandos expuestos, esta Junta, en ejercicio de sus facultades, emite el siguiente:

ACUERDO

Primero. Se aprueba el dictamen de procedencia que forma parte integrante del presente acuerdo y, en consecuencia, se aprueba la reincorporación al Servicio de Bernardo Cano Alvarado, con efectos a partir del **16 de septiembre de 2023**, conforme a lo siguiente:

Nombre	Cargo	Adscripción
Bernardo Cano Alvarado	Vocalía del Registro Federal de Electores	10 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Cholula de Rivadavia, en el estado de Puebla

Segundo. La Secretaría Ejecutiva, a través de la DESPEN, notificará al funcionario el contenido del punto de acuerdo primero, a fin de que asuma las funciones inherentes a su cargo con efectos a partir del 16 de septiembre de 2023.

Tercero. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva expedir el nombramiento correspondiente, de conformidad con lo establecido en el Estatuto.

Cuarto. Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Administración realizar las acciones de orden administrativo que, en su ámbito de atribuciones, resulten necesarias a efecto de dar cumplimiento al presente acuerdo.

Quinto. Publíquese el presente acuerdo en la Gaceta del Instituto y en el portal de internet del Instituto.

Ciudad de México, 16 de agosto de 2023.

Dictamen relativo a la procedencia de la reincorporación al Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema del Instituto Nacional Electoral de Bernardo Cano Alvarado, en el cargo de Vocal del Registro Federal de Electores en la 10 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Cholula de Rivadavia, en el estado de Puebla.

VISTO el escrito de Bernardo Cano Alvarado, de fecha 20 de julio de 2023, por el que solicita su reincorporación al Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema del Instituto Nacional Electoral, para ocupar el cargo de Vocal del Registro Federal de Electores de Junta Distrital Ejecutiva.

Fundamento Jurídico aplicable al procedimiento de Reincorporación al Servicio Profesional Electoral Nacional.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, párrafo tercero, Base V, Apartado A, párrafos primero y segundo, y Apartado D de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 57, numeral 1, incisos b) y g) y 201, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (Ley General); 26, fracciones I, VI y X, 188, párrafo primero, 218, y 219, párrafo tercero del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa (Estatuto); 2, 25, 27, y 33 párrafo segundo de los Lineamientos para el reingreso y la reincorporación al Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema del Instituto Nacional Electoral (Lineamientos); la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral (DESPEN), en ejercicio de sus facultades conferidas por la normatividad referida realizará el análisis y, en su caso, determinación de procedencia, con base en el presente

D I C T A M E N

I. Antecedentes

- a) **Ingreso al Servicio.** El 16 de septiembre de 2011, Bernardo Cano Alvarado ingresó al Servicio en el cargo de Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la 14 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Minatitlán, en el estado de Veracruz.

- b) **Separación del Servicio.** El 14 de abril de 2023, mediante oficio INE/21JDE-CM/598/2023, Bernardo Cano Alvarado presentó su renuncia al cargo de Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica de la 21 Junta Distrital Ejecutiva en Ciudad de México, con efectos a partir del 15 de abril de 2023.
- c) **Cargo desempeñado en la Rama Administrativa del Instituto.** El 16 de abril de 2023, Bernardo Cano Alvarado fue designado como Jefe de Departamento de Procedimientos de Remoción de Consejeros de los OPL y Violencia Política Contra las Mujeres de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral, mismo que ocupa a la fecha de la presente dictaminación.
- d) **Solicitud de reincorporación.** El 20 de julio de 2023, Bernardo Cano Alvarado, solicitó su reincorporación al Servicio en el cargo de Vocal del Registro Federal de Electores, proponiendo las adscripciones en la 05 y 21 Juntas Distritales Ejecutivas en la Ciudad de México, así como 09 y 10 Juntas Distritales Ejecutivas en el estado de Puebla.

En virtud de lo anterior, la DESPEN integró el expediente electrónico 4-DESPEN-MS-RyR-2023.

II. Considerandos

PRIMERO. Competencia. La DESPEN es competente para recibir, registrar, analizar y dictaminar la solicitud de reincorporación al Servicio del sistema del Instituto, en virtud de que es la autoridad responsable de la organización y funcionamiento de este.

SEGUNDO. Naturaleza de la reincorporación al Servicio. Consiste en la facultad que tiene el Instituto, a través de la Junta General Ejecutiva, para reincorporar a una persona que haya ocupado una plaza en el Servicio, siempre y cuando lo solicite formalmente, cumpla los requisitos, se haya separado del Servicio para desempeñar una función en la Rama Administrativa del propio Instituto y no haya interrumpido su relación laboral con el mismo.

En el proceso de reincorporación se deberán observar las siguientes disposiciones:

- a. Se salvaguardará en todo momento los derechos adquiridos de la o el solicitante como personal del Instituto.
- b. Reconocerá las titularidades, rangos, calificaciones y promedios obtenidos en las evaluaciones del desempeño, profesionalización y la demás información en su trayectoria como miembro del Servicio.
- c. Las solicitudes de reincorporación tendrán preferencia y se atenderán antes que la ocupación de plazas a través de listas de reserva de algún concurso público o la celebración de certámenes internos.
- d. En caso de que no existan vacantes iguales, homólogas o equivalentes a las que ocupaba la persona, se privilegiará la incorporación del servidor público a un puesto distinto al último cargo ocupado, con similar nivel jerárquico, y se garantizará la homologación en la remuneración salarial percibida con anterioridad. Esta ocupación será temporal hasta en tanto se genere una vacante.

Asimismo, la DESPEN en términos de lo previsto en el artículo 220 del Estatuto le reconocerá la permanencia y titularidad en el nivel y rango alcanzado al momento de su separación del Servicio; así como las calificaciones y promedios obtenidos en la evaluación del desempeño, el Programa de Formación y/o capacitación, y en su caso, mantendrá en el sistema de información y de registro del Servicio los datos disciplinarios que corresponda.

TERCERO. Análisis del caso en concreto. En observancia al principio de legalidad que debe imperar en todo acto de autoridad, a continuación se expondrán los elementos de fundamentación y motivación del caso concreto del presente dictamen.

En el caso específico de una solicitud de reincorporación al Servicio, la DESPEN debe verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Estatuto y los Lineamientos para determinar la viabilidad de la misma, para lo cual deberá fundar y motivar la pertinencia de la solicitud.

En esa tesitura, a efecto de justificar la legalidad e idoneidad de la reincorporación al Servicio, se precisa la siguiente valoración de la solicitud de mérito, en aras de salvaguardar el marco constitucional y legal, además de acreditar de forma contundente que esta se encuentra dentro de los supuestos, condiciones y términos previstos por la normatividad aplicable.

- I. **Validación de las causales de improcedencia.** A continuación, se verificará si se actualiza alguna de las causales de improcedencia previstas en el artículo 26 de los Lineamientos.

Causales improcedencia (Art.26)	¿Se actualiza?	Motivación
<p>Cuando la persona solicitante haya interrumpido su relación laboral con el Instituto.</p>	<p>No</p>	<p>La separación del Servicio de Bernardo Cano Alvarado surtió efectos el 15 de abril de 2023, ya que fue designado como Jefe de Departamento de Procedimientos de Remoción de Consejeros de los OPL y Violencia Política Contra las Mujeres de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral el 16 de abril de 2023, cargo que desempeña actualmente.</p>
<p>Cuando la persona solicite su reincorporación a un cargo o puesto de menor nivel tabular al que ocupaba al momento de separarse.</p>	<p>No</p>	<p>El cargo de Vocal del Registro Federal de Electores de Junta Distrital Ejecutiva es equivalente¹ al cargo de Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica de Junta Distrital Ejecutiva, mismo que ocupaba al momento de su separación del Servicio.</p>

¹ De conformidad con la Tabla de Equivalencias vigente, documento que se integra como único anexo de los Lineamientos para Cambios de Adscripción y Rotación del Personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema del Instituto Nacional Electoral, aprobados mediante acuerdo INE/JGE138/2021 por la Junta General Ejecutiva en sesión ordinaria celebrada el 20 de julio de 2021

Causales improcedencia (Art.26)	¿Se actualiza?	Motivación
Cuando la solicitud involucre plazas sujetas a concurso público, el certamen interno, o convocatoria para atender cambios de adscripción bajo la modalidad a petición de persona interesada, siempre que estén en curso al momento de su presentación.	No	Se da cuenta que el cargo de Vocal del Registro Federal de Electores en la 10 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Cholula de Rivadavia, en el estado de Puebla no está sujeto a algún procedimiento de ocupación de plazas del Servicio.

De lo anterior, resulta evidente que la solicitud de Bernardo Cano Alvarado no actualiza ninguna de las causales de improcedencia señaladas en dicho precepto normativo, por lo que se procede a analizar la pertinencia de esta de conformidad con el artículo 27 de los Lineamientos.

- II. **Valoración y análisis para determinar la viabilidad de la solicitud de reincorporación al Servicio.** El artículo 218 del Estatuto, en correlación con los artículos 25, 27, 28, 29 y 30 de los Lineamientos, establecen los supuestos en los que procede la reincorporación al Servicio. De esta manera, en el presente dictamen se advierte que se actualiza lo previsto en las disposiciones antes señaladas.

En tal virtud, la solicitud de reincorporación al Servicio formulada por Bernardo Cano Alvarado se encuentra acorde a lo establecido en el marco normativo que regula este procedimiento, en razón de que la persona solicitante presentó su separación temporal al Servicio para incorporarse a la Rama Administrativa del Instituto, específicamente en el cargo de Jefe de Departamento de Procedimientos de Remoción de Consejeros de los OPL y Violencia Política Contra las Mujeres de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral, con efectos a partir del 16 de abril de 2023, encomienda que desempeña a la fecha.

Asimismo, de conformidad con lo previsto por el artículo 27 de los Lineamientos, la solicitud de reincorporación al Servicio contiene:

- i. **El nombre completo y la firma de la persona solicitante:** Se aprecia en el escrito de solicitud que contiene el nombre completo de la persona solicitante y al calce consta su firma autógrafa.
 - ii. **El cargo o el puesto del Servicio que ocupaba de manera permanente:** Bernardo Cano Alvarado ocupaba el cargo de Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la 21 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Xochimilco, en la Ciudad de México durante el periodo del 16 de enero de 2015 al 15 de abril de 2023, lo cual consta en su escrito de solicitud y en su ficha técnica del Servicio.
 - iii. **La fecha y las causas de su separación del Servicio:** Mediante oficio INE/21JDE-CM/598/2023, de fecha 14 de abril de 2023, Bernardo Cano Alvarado presentó su separación temporal al Servicio para incorporarse a la Rama Administrativa del Instituto en el cargo de Jefe de Departamento de Procedimientos de Remoción de Consejeros de los OPL y Violencia Política Contra las Mujeres de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral, con efectos a partir del 16 de abril de 2023.
 - iv. **La documentación que acredite la o las razones que dieron motivo a su separación del Servicio:** Mediante el escrito de solicitud, Bernardo Cano Alvarado remitió a la DESPEN la información y documentación necesaria para acreditar lo expuesto en el mismo.
 - v. **El cargo o puesto al que solicite su reincorporación y la adscripción del mismo:** Del escrito de solicitud se desprende que Bernardo Cano Alvarado propone su reincorporación al cargo de Vocal del Registro Federal de Electores en la 10 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Cholula de Rivadavia, en el estado de Puebla.
- III. **Perfil y trayectoria profesional de la persona solicitante.** En el ámbito laboral, Bernardo Cano Alvarado actualmente se desempeña en el cargo de Jefe de Departamento de Procedimientos de Remoción de Consejeros de los OPL y Violencia Política Contra las Mujeres de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral. Además, cuenta con una

carrera profesional como miembro del Servicio de más de 11 años, de los cuales se desempeñó en los cargos siguientes:

Cargo/puesto y adscripción	Fecha de inicio	Fecha de fin	Motivo de designación
Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la 21 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Xochimilco, en la Ciudad de México	16/01/2015	15/04/2023	Cambio de adscripción
Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la 22 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Naucalpan De Juárez, en el Estado de México	16/08/2013	15/01/2015	Readscripción
Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la 14 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Minatitlán, en el estado de Veracruz	16/09/2011	15/08/2013	Concurso público

De lo anterior se desprende que Bernardo Cano Alvarado participó como miembro del Servicio directamente en la organización del Proceso Electoral Federal 2011-2012, en los Procesos Electorales Federales Concurrentes correspondientes a los años 2014-2015, 2017-2018 y 2020-2021, así como en la Consulta Popular 2021 y en la Revocación de Mandato 2022, con lo que se acredita que cuenta con la experiencia en diversos ejercicios electorales para garantizar el adecuado desempeño de las funciones inherentes al cargo de Vocal del Registro Federal de

Electores en la 10 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Cholula de Rivadavia, en el estado de Puebla.

Además, cabe resaltar que durante su trayectoria en el Servicio obtuvo la Titularidad el 25 de septiembre de 2020 y el rango "A". En sus evaluaciones del desempeño hasta el año 2023, obtuvo un promedio general de 9.043. Asimismo, al momento de su separación del Servicio, alcanzó la calificación general de 8.892 en el Programa de Formación histórico y de 9.600 en la Trayectoria Formativa por ciclo trianual, mientras que en los cursos de capacitación en los que participó, su calificación promedio fue de 9.503.

De su *curriculum vitae* se advierte que la persona solicitante cuenta con estudios de la Licenciatura en Derecho y con las especialidades en Derecho Electoral y Derecho Constitucional, por lo que cumple con el perfil previsto en el Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional, para el cargo de Vocal del Registro Federal de Electores en Junta Distrital Ejecutiva.

Asimismo, del citado documento, destacan los siguientes elementos de su trayectoria profesional:

Experiencia Profesional:

- Jefe de Departamento de Amparos en la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, del 1° de abril de 2001 a 28 de febrero de 2006.
- Coordinador de Registro de Candidatos del Principio de Mayoría Relativa y de Representación Proporcional en la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Federal Electoral, específicamente en la Dirección de Partidos Políticos y Financiamiento, del 1° de abril al 15 de mayo de 2009.
- Técnico Electoral en la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Federal Electoral, específicamente en la Dirección de Partidos Políticos y Financiamiento, del 16 de mayo a 30 de noviembre de 2009.

- Analista de Partidos Políticos en la Dirección de Prerrogativas, Partidos Políticos y Medios de Comunicación del Instituto Electoral del Estado de Puebla, del 1° de diciembre de 2009 a 30 de abril de 2010.
- Analista de Secretaría General en la Secretaría General del Instituto Electoral del Estado de Puebla del 1° de mayo a 31 de agosto de 2010.
- Técnico Electoral en la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Federal Electoral, específicamente en la Dirección de Partidos Políticos y Financiamiento del 16 de noviembre de 2010 al 15 de septiembre de 2011.

Experiencia Laboral-Administrativas y Competencias:

a) En materia de Capacitación Electoral:

- Coordinar y ejecutar el reclutamiento, selección y contratación de personal eventual para Proceso Electoral (SE y CAE).
- Impartir cursos de capacitación electoral a personal eventual, vocales distritales, consejeros electorales y representantes de partidos políticos nacionales acreditados ante Consejo Distrital.
- Coordinar el control archivístico de la documentación del personal eventual contratado.
- Coordinar y supervisar el trabajo en gabinete y campo del personal eventual contratado.
- Planeación de estrategias para el seguimiento y control de calidad del trabajo del personal eventual contratado.
- Resolución de conflictos con y entre el personal eventual contratado (mediación).
- Evaluación del personal eventual contratado.
- Integrar Mesas Directivas de Casilla el día de la Jornada Electoral.

b) En materia de Educación Cívica:

- Coordinar y ejecutar programas de educación cívica para las niñas, niños, adolescentes y personas adultas.
- Coordinar y ejecutar los Parlamentos de las Niñas y los Niños de México.
- Coordinar y ejecutar las Consultas Infantil y Juvenil.
- Coordinar y ejecutar el Modelo de Educación para la Participación Democrática.
- Coordinar y ejecutar cursos y talleres para niñas, niños y adolescentes de 3 a 17 años.
- Concertar y alcanzar acuerdos con instituciones educativas y aliados estratégicos distritales para la implementación de programas de educación cívica.

c) En materia del Servicio Profesional Electoral Nacional (SPEN):

- Elaborar reactivos para exámenes de concurso público del INE-OPLE.
- Participar en la elaboración de Anteproyectos y Proyectos de Lineamientos y Normatividad aplicable.

d) En materia de Partidos Políticos Nacionales:

- Registro de candidatas y candidatos a cargos de elección popular a nivel federal.
- Registro de órganos directivos de los partidos políticos nacionales.
- Análisis y elaboración de proyectos de modificación a los documentos básicos de los partidos políticos nacionales.

e) En materia de Contencioso Electoral (VPRG):

- Análisis y elaboración de proyectos de acuerdos y resoluciones sobre Procedimientos de Remoción de Consejeros y Consejeras Electorales de los Organismos Públicos Locales Electorales (PRCE); de Procedimientos Especiales Sancionadores sobre Violencia

Política Contra las Mujeres en Razón de Género (VPCMRG) y Cuadernos de Antecedentes.

- Elaboración de presentaciones sobre PRCE y VPCMRG.

f) En materia de Organismos Públicos Locales Electorales (OPLE):

- Analizar y elaborar proyectos de acuerdo y resoluciones del Secretario General del Instituto Electoral del Estado de Puebla a presentar ante el Consejo General durante el Proceso Electoral Local 2009-2010.
- Capacitar, asesorar y coordinar a los Consejos Distritales y Municipales en el estado de Puebla respecto de sus facultades y obligaciones antes, durante y después del desarrollo de la Jornada Electoral en el Proceso Electoral Local 2009-2010.
- Elaborar informes de actividades de la Directora de Prerrogativas, Partidos Políticos y Medios de Comunicación y del Secretario General del Instituto Electoral del Estado de Puebla.

g) En materia Administrativa:

- Elaborar informes de actividades del área, de minutas de trabajo, notas informativas y ejecutivas.

h) En materia del Registro Federal de Electores.

- Dirigir al personal eventual contratado para trabajar en campo durante Proceso Electoral en el distrito electoral federal, para que se hiciera del conocimiento de la ciudadanía, la importancia de tener su credencial para votar vigente y así poder ser funcionarios de casilla, así como para votar el día de la elección.
- Concertar con las autoridades federales, estatales y municipales, así como educativas correspondientes, los espacios para la instalación y operación de los centros de capacitación para la integración de las mesas directivas de casilla.
- Concertar con medios de comunicación locales (prensa y medios digitales) para la difusión de las actividades institucionales de la Junta Distrital Ejecutiva, sean de capacitación, registro u organización.

- Apoyar en campo y gabinete a la Vocalía del Registro Federal de Electores Distrital en los procedimientos establecidos para la depuración y verificación del Padrón Electoral.
- Supervisar que el personal eventual contratado para trabajar en campo durante Proceso Electoral utilizara la cartografía electoral del distrito electoral federal, para la visita, notificación y capacitación de la ciudadanía sorteada.
- Coordinar y apoyar a los representantes de partido político y consejeros electorales distritales en los recorridos en campo para la verificación de los trabajos realizados por el personal eventual contratado durante Proceso Electoral.
- Participar en reuniones de trabajo con representantes de partido político y consejeros electorales distritales previas a las sesiones ordinarias y extraordinarias del Consejo Distrital.
- Vigilar el ejercicio de los recursos humanos, financieros, tecnológicos y materiales, para la operación de los programas inherentes a la vocalía de Capacitación Electoral y Educación Cívica en el distrito electoral federal, conforme a los lineamientos emitidos por el Instituto Nacional Electoral.

CUARTO. Propuesta de reincorporación y motivos que sustentan la determinación. Con fundamento en el artículo 29 de los Lineamientos, se propone la reincorporación de Bernardo Cano Alvarado en el cargo de Vocal del Registro Federal de Electores en la 10 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Cholula de Rivadavia, en el estado de Puebla, con base en lo siguiente:

En principio, con relación a las adscripciones propuestas por Bernardo Cano Alvarado en su oficio de solicitud, cabe precisar que el cargo de Vocal del Registro Federal de Electores en las 05 y 21 Juntas Distritales Ejecutivas en la Ciudad de México, así como la 09 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Puebla, actualmente se encuentran ocupadas; razón por la cual se dictamina su reincorporación al Servicio a la 10 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Puebla; como se puede observar a continuación:

- La Vocalía del Registro Federal de Electores de la 05 Junta Distrital Ejecutiva en la Ciudad de México, está ocupada por la funcionaria

Beatriz Gómez Arciniega, quien ingresó al cargo el 22 de julio de 2022 por cambio de adscripción.

- La Vocalía del Registro Federal de Electores de la 21 Junta Distrital Ejecutiva en la Ciudad de México, está ocupada por Armando Palacios Rodríguez desde el 1 de julio de 2005.
- La Vocalía del Registro Federal de Electores de la 09 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Puebla, está ocupada por Rosario Martínez Bocado desde el 16 de mayo de 2023, quien ingresó a este cargo por Concurso Público 2022-2023.
- La Vocalía del Registro Federal de Electores de la 10 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Puebla, quedará vacante a partir del 1 de septiembre de este año, por la designación, mediante acuerdo INE/CG128/2023, de Maribel Hernández Quintero como Vocal Ejecutiva de la 14 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Puebla.

Asimismo, se verificó que el cargo propuesto sea homólogo o equivalente al que ocupaba previo a su separación del Servicio.

El cargo de Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en Junta Distrital Ejecutiva se encuentra en el mismo nivel de la estructura del Servicio respecto la Vocalía del Registro Federal de Electores en Junta Distrital Ejecutiva, de conformidad con la Tabla de Equivalencias vigente². Por lo tanto, ambas plazas son equivalentes como se muestra a continuación:

² Único Anexo de los Lineamientos para Cambios de Adscripción y Rotación del Personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema del Instituto Nacional Electoral, aprobados mediante acuerdo INE/JGE138/2021 por la Junta General Ejecutiva en sesión ordinaria celebrada el 20 de julio de 2021.

Tabla de equivalencias vigente		
Apartado	Cargo actual: Vocal del Registro Federal de Electores de JDE	Cargo propuesto: Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica de JDE
Grupo	6	6
Nivel Tabular	SPI6	SPI6

Por lo anterior, se advierte que la reincorporación que se dictamina involucra plazas del mismo nivel en la estructura del Servicio y equivalencia entre el nivel tabular, por lo que no implica ascenso o promoción.

Por otra parte, es importante considerar que actualmente las juntas local y distritales del estado de Puebla se encuentran inmersas en las actividades preparatorias para organizar el Proceso Electoral Federal y local concurrentes 2023-2024, cuya complejidad operativa requiere contar con personas Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional que cuenten con la experiencia y el conocimiento del entorno social y político distrital, particularmente en cuanto se refiere al Registro Federal de Electores, actividad central para la generación de confianza y certeza sobre la organización y resultados electorales.

El 10 Distrito Electoral Federal en el estado de Puebla mantendrá su cabecera en Cholula de Rivadavia con la nueva Distritación Nacional, sin embargo, se conformará por un total 113 secciones electorales, divididas entre cinco municipios como se describe a continuación: Cuautlancingo, integrado por 17 secciones; San Andrés Cholula, integrado por 39 secciones; San Gregorio Atzompa, integrado por 4 secciones; San Jerónimo Tecuanipan, integrado por 3 secciones; San Pedro Cholula, integrado por 50 secciones.

Cabe resaltar que en los módulos de atención ciudadana en dicha demarcación territorial mantienen el sistema de Gestión de la Calidad bajo la norma ISO 9001:2015, el cual conlleva una vigilancia estricta de las actividades desarrolladas; y la atención del proceso de auditoría programado.

Por lo anteriormente expuesto, es importante que la persona que ocupe la Vocal del Registro Federal de Electores en la 10 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Cholula de Rivadavia, en el estado de Puebla cuente con amplia experiencia y conocimiento para reforzar la integración de dicho órgano electoral, a fin de que las actividades preparatorias para la organización y desarrollo del Proceso Electoral Federal 2023-2024, sean ejecutadas de manera oportuna y adecuada.

En ese orden de ideas, reincorporar a Bernardo Cano Alvarado al cargo de Vocalía del Registro Federal de Electores en la 10 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Cholula de Rivadavia, en el estado de Puebla, supondría un beneficio institucional pues se reforzará el equipo de trabajo de dicho órgano subdelegacional con personal con amplia experiencia en materia electoral y en la organización y desarrollo de procesos electorales.

QUINTO. Determinación. Con base en las consideraciones emitidas en el presente dictamen, se determina que el funcionario propuesto cuenta con el perfil idóneo para ocupar el cargo de Vocal del Registro Federal de Electores en la 10 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Cholula de Rivadavia, en el estado de Puebla, tomando en cuenta que la solicitud colma los requisitos establecidos en el Estatuto y los Lineamientos, así como su trayectoria profesional en el ámbito electoral y perfil académico. Su capacidad y experiencia en dicha materia le permitirá cumplir con las responsabilidades inherentes al cargo de conformidad con los planes, proyectos y programas institucionales y con plena observancia de los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad, y se llevarán a cabo con perspectiva de género, a fin de garantizar el ejercicio de los derechos político–electorales de la ciudadanía.

En razón de lo anterior, la DESPEN considera normativamente **procedente** la reincorporación al Servicio objeto del presente dictamen, una vez agotado el análisis que, de manera particular y de forma exhaustiva, se realizó al perfil y trayectoria de la persona solicitante, con el objetivo de garantizar la adecuada integración de los órganos del Instituto.

Por lo expuesto y fundado se,

D I C T A M I N A

PRIMERO. Es normativamente **procedente** la reincorporación al Servicio de Bernardo Cano Alvarado al cargo de Vocal del Registro Federal de Electores en la 10 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Cholula de Rivadavia, en el estado de Puebla, acorde a las consideraciones esgrimidas en el presente Dictamen.

SEGUNDO. En términos del artículo 220 del Estatuto se reconoce la permanencia, la titularidad en el nivel y rango alcanzado al momento de la separación del Servicio; así como las calificaciones y promedios obtenidos en la evaluación del desempeño, el Programa de Formación y/o capacitación, y en su caso, mantendrá en el sistema de información y de registro del Servicio la información disciplinaria que corresponda.

TERCERO. Remítase el presente Dictamen para autorización de la Junta General Ejecutiva del Instituto.